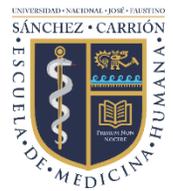




# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



### *Escuela Profesional de Medicina Humana*

## CONDICIONES DE PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE UN ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA

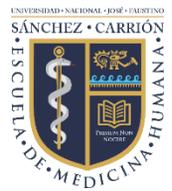
Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC. 01 - marzo – 2016

El Reglamento Académico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, señala las condiciones de permanencia y culminación de un estudiante, según los siguientes ítems concordantes con los artículos del Reglamento Académico:

- ✓ Se considera estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión al que haya participado en el Proceso de Admisión logrando su ingreso a la Universidad y cumple con los requisitos establecidos; registrando matrícula en la Escuela Profesional de Medicina Humana y continúe sus estudios de acuerdo al presente Reglamento. (Artículo N° 31°).
- ✓ La Ficha de Matrícula como instrumento técnico pedagógico es el único documento que acredita su condición de estudiante. Tiene naturaleza de Declaración Jurada. En el caso de matrícula virtual deberá imprimirse la Ficha de Matrícula para considerarse matriculado. (Artículo N° 37°)
- ✓ La Matrícula es la relación contractual que se establece entre la Universidad y el estudiante, es renovable en cada Semestre Académico, mediante el cual se acredita la condición de estudiante universitario el que asume Derechos y Obligaciones de acuerdo a lo que resuelve la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y demás normas concordantes y aplicable al presente. (Artículo N° 40°)
- ✓ El estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana, desarrolla su Plan de Estudios en un tiempo no menor a 14 ciclos académicos, equivalente a 7 años cronológicos (Sétimo año se realiza el Internado Médico). Cada ciclo académico equivale a 16 semanas y se desarrolla anualmente.
- ✓ Para el **proceso de matrícula**, el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado obtenido en el Semestre que culmina, en: (Artículo 53°)
  - ✓ **Muy bueno:** es el estudiante que tiene promedio ponderado de **16,50 a 20,0** y puede llevar hasta 4 créditos adicionales como máximo, de los establecidos en el ciclo de su respectivo plan de estudio.
  - ✓ **Bueno:** es el estudiante que tiene promedio ponderado de **13,50 a 16,49** y puede llevar hasta 3 créditos adicionales como máximo, de los establecidos en el ciclo de su respectivo plan de estudio.
  - ✓ **Aceptable:** es el estudiante que tiene un promedio ponderado de **10,50 a 13,49** y puede matricularse en los créditos establecidos en el ciclo de su respectivo plan de estudio.
  - ✓ **Deficiente:** es el estudiante que tiene un promedio ponderado de **00 a 10,49** y puede llevar hasta **12 créditos** como máximo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**  
*Escuela Profesional de Medicina Humana*



**CONDICIONES DE PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE UN ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA**

Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC. 01 - marzo – 2016

- ✓ La matrícula en la asignatura adicional que desarrollará el estudiante debido a su promedio ponderado, será solo de un Ciclo inmediato superior, el estudiante que clasifica de Bueno a Muy Bueno . (Artículo 53°)
- ✓ La matrícula de los estudiantes se efectuará obligatoriamente en las asignaturas que adeuda de ciclos inferiores, seguida de las que corresponda al ciclo inmediato superior, hasta completar su creditaje según su promedio ponderado. (Artículo 57°)
- ✓ Los estudiantes con asignaturas desaprobadas y/o pendientes de aprobación, deberán matricularse obligatoriamente en esa asignaturas en el semestre siguiente, respetándose el sistema de pre requisitos. (Artículo 63°)
- ✓ Los estudiantes que desaprueban la misma asignatura por tres (3) veces, serán separados por dos ciclos académicos. (Artículo 64°)
- ✓ Los estudiantes que desaprueban la misma asignatura cuatro (4) veces, tendrán **Separación definitiva**. (Artículo 64°)
- ✓ Si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar su reserva de matrícula por dicho semestre académico dentro de los 20 días hábiles de iniciadas las clases, para lo cual debe estar matriculado. (Artículo 82°).
- ✓ El estudiante que deja de estudiar y no solicita reserva de matrícula, puede solicitar reactualización de matrícula previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos, cuya autorización será aprobada mediante Resolución de Decanato. Esta reactualización de matrícula es válida sólo para estudiantes que han dejado de estudiar hasta ocho (08) semestres académicos o cuatro (04) años cronológicos. Y debe ser otorgada por excepción y única vez. (Artículo 86°)
- ✓ La asistencia a clases teóricas y prácticas son obligatorias. La acumulación de más del 30% de inasistencias no justificadas, dará lugar a la desaprobación de la asignatura por límite de inasistencias con nota cero (00). (Artículo 121°)
- ✓ Se considera Egresado, a quien oficialmente haya concluido y aprobado el número total de créditos requerido por el Plan de Estudios de la Escuela Profesional. (Artículo 39°)

Escuela Profesional de Medicina Humana

Dirección